



Nit: 890000464-3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 0006 -DE 2020

“POR LA CUAL SE REGULA EL PROCESO DE ADOPCIÓN DE LAS TARIFAS EDUCATIVAS POR CONCEPTO DE DERECHOS ACADÉMICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL AÑO LECTIVO 2020”

El Secretario de Educación Municipal de Armenia, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, Decreto Municipal No. 007 de 2016, Resolución Municipal No 1066 de 2008 y el Decreto municipal 007 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Constitución Política de Colombia establece: *“Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, expresa que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, que será gratuita en las Instituciones del Estado sin perjuicio del cobro de los derechos académicos.

Que el Artículo 4 de la Ley 115 de 1994, dispone *“Corresponde al estado a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento”*.

Que el Artículo 183 de la Ley 115 de 1994, faculta a las Autoridades Educativas para regular los cobros de Derechos Académicos y Servicios Complementarios de las Instituciones Educativas.

Que la Sección 4, Capítulo 6, Título 1, Parte 3, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, establece la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales

Que en la Sección 3, Capítulo 6, Título 1, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, reglamenta las normas relacionadas con el fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos oficiales.

Que el Parágrafo 1, Artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto 1075 de 2015, excluye de la gratuidad a los estudiantes de ciclos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de educación para adultos y el ciclo complementario 12 y 13 de la Escuela Normal Superior.



Nit: 890000464-3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NÚMERO - 0006 - DE 2020

“POR LA CUAL SE REGULA EL PROCESO DE ADOPCIÓN DE LAS TARIFAS EDUCATIVAS POR CONCEPTO DE DERECHOS ACADÉMICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL AÑO LECTIVO 2020”

Que el Decreto Municipal No. 007 de 2008, delegó en la Secretaría de Educación Municipal, la Suprema Inspección y Vigilancia del Servicio Público Educativo de las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas del Municipio de Armenia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Regular el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas oficiales del municipio de Armenia para el año lectivo 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Armenia, para la vigencia 2020, no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos y servicios complementarios en educación formal regular, niveles de Educación Preescolar, Educación Básica primaria y secundaria y Educación media.

ARTICULO TEERCERO: Establecer las siguientes tarifas de costos para servicios complementarios en todas las instituciones educativas estatales del Municipio de Armenia para la educación formal de adultos ciclos I, II, III, IV, V y VI para el año lectivo 2020:

Matrícula	\$ 35.000.00
Certificado de estudios (todo tipo de certificado)	\$ 6.000.00
Constancias	\$ 6.000.00
Duplicado de diploma	\$ 40.000.00
Expedición de acta individual de graduación	\$ 6.000.00
Derechos de grado (diploma y acta de grado)	\$ 35.000.00

ARTICULO CUARTO: La gratuidad del sistema educativo establecido en la Constitución Política y en la Ley General de Educación, debe aplicarse en todas la Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia, para aquellos estudiantes matriculados en Educación Formal de Adultos en los ciclos I, II, III, IV, V y VI menores de diecisiete (17) años de edad clasificados en SISBEN 1 y 2 debidamente certificados por la entidad competente. Toda vez que obedece a una Política Nacional.



Nit: 890000464-3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NÚMERO - 0006 - DE 2020

“POR LA CUAL SE REGULA EL PROCESO DE ADOPCIÓN DE LAS TARIFAS EDUCATIVAS POR CONCEPTO DE DERECHOS ACADEMICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL AÑO LECTIVO 2020”

ARTÍCULO QUINTO: Exonerar del pago de los Servicios Complementarios establecidos en los Artículos Tercero y Cuarto de la presente Resolución, a los niños, niñas, jóvenes y adultos pertenecientes a las minorías étnicas (indígenas), víctimas del conflicto armado (tales como desplazados, desmovilizados y desvinculados), niños y niñas de preescolar que sean reportados por escrito del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), hijos beneficiados de los héroes de la nación y veteranos de la fuerza pública.

ARTÍCULO SEXTO: El valor de los Servicios Complementarios autorizados en esta Resolución, los cancelarán los padres de familia, acudientes y/o estudiantes trabajadores independientes cuando corresponda.

ARTÍCULO SEPTIMO: Prohibir a los Rectores de las Instituciones Educativas de los Niveles Preescolar, Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica y Técnica y la Educación Formal de Adultos, la exigencia a los estudiantes y sus familias de cualquier otro pago o cobro por el servicio educativo que preste la Institución.

ARTÍCULO OCTAVO: Establecer las siguientes tarifas de costos para servicios complementarios en todas las instituciones educativas estatales del Municipio de Armenia para los exalumnos o estudiantes egresados para el año lectivo 2020:

Certificado de estudios (todo tipo de certificado)	\$ 6.000. 00
Constancias	\$ 6.000. 00
Duplicado de diploma	\$ 40.000. 00
Acta individual de graduación	\$ 6.000. 00

PARÁGRAFO: Los Certificados de estudios y constancias de estudiantes en situación de vulnerabilidad social que hagan parte del programa familias en acción serán expedidos de manera gratuita por las instituciones educativas oficiales del Municipio, sin perjuicio de los valores que deberán cancelar por concepto de estampillas según lo establecido en las disposiciones de orden Departamental y Municipal.

ARTICULO NOVENO: Todos los dineros recaudados por concepto de Servicios Complementarios, Certificados, Constancias y demás, ingresarán al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa deberán someterse a las normas Educativas Estatales y a las expedidas por los organismos de Control Fiscal.



Nit: 890000464-3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 0006 -DE 2020

“POR LA CUAL SE REGULA EL PROCESO DE ADOPCIÓN DE LAS TARIFAS EDUCATIVAS POR CONCEPTO DE DERECHOS ACADEMICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL AÑO LECTIVO 2020”

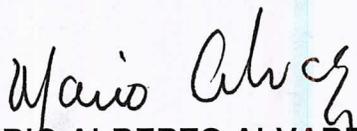
ARTICULO DÉCIMO: El valor de los Servicios Complementarios autorizados en esta Resolución se incrementarán anualmente con el Índice de Precios al Consumidor -IPC- expedido por el DANE y lo aplicará cada Institución Educativa.

PARAGRAFO: El rector de la Institución Educativa informará anualmente a la Secretaría de Educación Municipal la actualización del valor de los Servicios Complementarios.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad la Resolución 2396 del 16 de noviembre de 2010.

Dada en Armenia, Quindío a los TRES (3) días del mes ENERO de dos mil veinte (2020)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ALBERTO ALVAREZ MARIN
Secretario de Educación Municipal

Proyectó y elaboró: Guillermo Vera F. Profesional Universitario. Inspección y Vigilancia
Revisó: Martha Lucía González T. – Profesional Especializado – Líder Inspección y Vigilancia 
Revisó: Carlos Javier Muñoz: Especializado – Profesional Especializado Líder Asuntos Legales y Públicos - 